

admitidos y excluidos determinará la fecha de comienzo de las pruebas y el orden de intervención en su caso de las aspirantes. La prueba objetiva de conocimientos tendrá lugar como mínimo 20 días después de la publicación.

7.2. Realizado el examen objetivo de conocimientos, se obtendrá la colificación final de los candidatos sumando las puntuaciones parciales obtenidas en la prueba objetivo y en la valoración de méritos.

7.3. En un plazo no superior a 30 días, se hará pública en los Servicios Centrales y los Gerencias Provinciales del IASAM, la relación provisional de colificación, en lo que figurarán los candidatos por orden alfabético, su puntuación total y el número de orden que les corresponda según la puntuación obtenida. Una vez que por el Tribunal se resuelvan las reclamaciones que podrán presentarse en el plazo de 10 días, éste elevará la propuesta al Director Gerente del IASAM, que será vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales o de procedimiento.

7.4. Los resultados finales se comunicarán a los interesados que hayan obtenido plaza, y se publicarán en los Tablones de anuncios de los Servicios Centrales y las Gerencias Provinciales del IASAM.

7.5. Las plazas se adjudicarán por el orden de prelación determinado por la puntuación citándose al efecto a los candidatos que hayan obtenido plaza por el orden de colificación. Los aspirantes que no obtengan plaza o que no se personen en el momento de la elección de la plaza, no tendrán ulteriores derechos.

**Octava. Contratación.**

La contratación como Psicólogos en Prácticas para la formación en Salud Mental supone la incompatibilidad que se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, R.D. 598/1985, de 30 de abril, y disposiciones concordantes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La contratación se efectuará en la forma prevista en el Decreto 1992/1984, teniendo el Programa de Formación una duración de 2 años. Por el Centro en que se lleve a cabo la formación se practicarán evaluaciones periódicas, con carácter previo a las sucesivas prórrogas de los contratos.

**Novena. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, cuyos Resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

**ANEXO**

**SOLICITUD DE ADMISION**

**PRUEBAS SELECTIVAS DE PSICOLOGOS DE LA SALUD**

Apellidos y nombre .....  
 D.N.I. .... Fecha de expedición .....  
 Domicilio .....  
 Población ..... Provincia .....  
 Titulación .....  
 Universidad que expidió el título de licenciado .....  
 Fecha finalización de la carrera .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Provincia de nacimiento .....

Ilmo. Sr.:

El abja firmante solicita ser admitido en la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos todos los datos consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para formar parte de la prueba selectiva para iniciar la formación de Psicólogo de la Salud, y las expresamente señaladas en la Orden de Convocatoria o cuyo efecto acompaño los documentos siguientes, debidamente compulsados:

- Título de Licenciado.
- Certificación Académica Personal.
- Fotocopia D.N.I. o equivalente.
- Curriculum vitae.
- Justificante Curriculum vitae.

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 24 de agosto de 1987, por lo que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de *Función Inspectoro Educativo entre funcionarios de Cuerpos Docentes.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en los Servicios de Inspección Educativa de esta Consejería y realizada la reserva que establece la Disposición Adicional Decimoquinta, punto 8, de la Ley 30/1984, en favor de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, procede reolizar oferta pública de los citados puestos para que, de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 7 de la citada Disposición Adicional, sean cubiertos por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, mediante concurso público, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En su virtud, esta Consejería, en uso de los atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de *Función Educativa, entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con sujeción a las siguientes*

**B A S E S**

**I. VACANTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 65/1987, (BOJA del 3 de abril), se convocan las plazas que figuran en el Anexo I, que se incrementarán con las que, en su caso, hubiesen quedado vacantes tras la resolución del concurso realizado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

**II. CONCURSANTES.**

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo, con titulación superior, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas Docentes y cuenten, como mínimo, con cinco años de ejercicio profesional en el nivel correspondiente. (A tales efectos, el tiempo de servicio será computable hasta el 30 de septiembre de 1987).

**III. SOLICITUDES:**

1. Los participantes en el concurso, solicitarán la adscripción a uno de los dos Equipos del art. 5 del Decreto 65/1987 (Evaluación Educativa, Control Administrativo y Asesoramiento), y dentro del mismo, relacionarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia en el caso de que optasen por varias, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán alteraciones ni modificaciones respecto a las vacantes solicitadas.

2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes y documentación podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de las oficinas a que se refieren los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley 6/1985, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de participantes admitidos y excluidos.

5. Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que también se hará pública.

**IV. DOCUMENTACION.**

1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. Además, los aspirantes presentarán hoja de servicios certificada, cerrada al 30.9.87; tal certificación se realizará por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, para los funcionarios que tuviesen destino en sus correspondientes ámbitos territoriales, y por los servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, para los funcionarios que tuviesen destino en el ámbito de competencias de

los mismos.

2. No se tendrá en consideración, a los efectos de este concurso, aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancia.

3. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión.

#### V. RESOLUCION DEL CONCURSO.

1. El concurso será resuelto por esta Consejería en la forma prevista en el art. 9 del Decreto 65/1987 y a propuesta de una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros, que serán nombrados por el Director General de Personal.

Presidente: Un funcionario con nivel de Jefe de Servicio, a propuesta de la Dirección General de Personal.

Vocales: Un funcionario con nivel de Jefe de Servicio, a propuesta de la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios con nivel de Jefe de Servicio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Dos funcionarios con nivel de Jefe de Servicio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, designadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario: Un funcionario con nivel de Jefe de Sección de la Consejería de Educación y Ciencia.

En el nombramiento de la Comisión de Valoración Titular, se designará asimismo la Suplente.

2. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

4. Los méritos a considerar puntuarán hasta un máximo de 28 puntos, de acuerdo con el baremo del Anexo III.

5. Realizada la valoración de los méritos, la Comisión mantendrá una entrevista con los aspirantes, en la que se analizará el proyecto de inspección y el currículum presentado, con objeto de obtener la más completa información sobre las cualidades para el puesto a desempeñar.

6. En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a la otorgada a los distintos apartados de méritos, de acuerdo con el orden establecido en el baremo del Anexo III de esta convocatoria.

7. La Comisión elevará a la Dirección General de Personal, la relación ordenada de los méritos de los concursantes con expresión de las puntuaciones totales y parciales que, de acuerdo con el baremo, a cada uno hayan sido asignadas, y la propuesta de adjudicación de plazas a los concursantes preseleccionados, no pudiendo éstos, en ningún caso, exceder del número de plazas vacantes.

8. Recibidos y examinados los documentos a que se refiere el punto anterior, se procederá a la adjudicación de destinos a los preseleccionados y a hacer pública la resolución provisional del concurso.

9. Contra dicha resolución provisional, podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### VI. CURSO DE FORMACION.

1. Los concursantes preseleccionados realizarán un curso de formación que tendrá carácter selectivo.

2. El curso, que tendrá una parte común y otra específica, en función de los dos equipos en que se estructuran los puestos de trabajo de la Inspección, se ajustará en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 13, cuatro, apdo. d) del Decreto 65/1987, de 11 de marzo.

3. La impartición del curso correrá a carga de especialistas designados por la Consejería de Educación y Ciencia que actuarán como asesores de la Comisión de Valoración a efectos de la evaluación del mismo.

4. La calificación del curso solo podrá ser apto o no apto. Los concursantes preseleccionados que obtengan la calificación de apto, serán nombrados y adscritos a funciones inspectoras por un período de 3 años, a cuyo término podrán, si lo desean, solicitar la prórroga correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia que, de acuerdo con las necesidades del servicio y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta, punto 7, de la Ley 30/1984, podrá acceder, o no, a ello.

5. La Comisión evaluadora, a la vista de los informes de los especialistas designados al efecto, elevará a la Consejería de

Educación y Ciencia la relación de concursantes con la calificación correspondiente.

6. Una vez nombrados y adscritos a la función inspectora, quedarán en situación de comisión de servicios respecto a sus Cuerpos de origen, conservando la plaza en sus Centros de destino, si la tuvieran.

7. Los concursantes preseleccionados que no obtengan la calificación de apto en el curso de formación, quedarán excluidos del concurso y perderán todos los derechos a ser nombrados y adscritos a la función inspectora.

#### VII. RESOLUCION DEFINITIVA.

La Consejería publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución definitiva del concurso. En la misma se indicará el lugar y fecha en que hayan de tomar posesión los candidatos seleccionados.

#### VIII. DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION APORTADA.

Los Interesados o sus representantes legales podrán retirar la documentación presentado para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, dentro del plazo de un mes, contado a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

Sevilla, 24 de agosto de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

#### OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO

Provincia: Almería.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 4

Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 5  
Plazas de Asesoramiento: 4  
Total: 13

Provincia: Cádiz.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 5

Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 8  
Plazas de Asesoramiento: 5  
Total: 18

Provincia: Córdoba.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 5

Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 4  
Plazas de Asesoramiento: 2  
Total: 11

Provincia: Granada.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 6

Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 4  
Plazas de Asesoramiento: 2  
Total: 12

Provincia: Huelva.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 7

Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 4  
Plazas de Asesoramiento: 4  
Total: 15

Provincia: Jaén.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 5

Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 6  
Plazas de Asesoramiento: 3  
Total: 14

Provincia: Málaga.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 4  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 6  
Plazas de Asesoramiento: 5  
Total: 15

Provincia: Sevilla.  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativa del nivel de E.G.B.: 8  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 5  
Plazas de Asesoramiento: 4  
Total: 17

**TOTAL**  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de E.G.B.: 44  
Plazas de Evaluación Educativa y Control/Administrativo del nivel de EE.MM.: 42  
Plazas de Asesoramiento: 29  
Total: 115

**ANEXO II**

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
Nombre .....  
Cuerpo o Escala .....  
Número de Registro de Personal ..... D.N.I. ....  
Destino .....  
Domicilio .....  
Teléfono o efectos de localización .....

Solicita ser admitido al concurso para proveer plazas vacantes de función inspectora, en el equipo de ..... convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha .....

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

**PROVINCIA**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

A cuya efecto declara expresamente que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el Anexo III de la convocatoria.

**MÉRITOS**

- 1.1. ....
- 1.2. ....
- 1.3. ....
2. ....
- 3.1. ....
- 3.2. ....
- 3.3. ....
4. ....

Acompaña hoja de servicio debidamente certificada, méritos y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 1987

**ANEXO III**

**BAREMO**

**1. Méritos profesionales:**

- 1.1. Por cada año de servicio en función inspectora, hasta un máximo de 4 puntos ..... 1 Punto/año
- 1.2. Por cada año de servicio activo con cargo directivo de Director, Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o Profesor Delegado de Institutos de Bachillerato o Formación Profesional ..... 0,5 Punto/año

(hasta un máximo de 2'5 puntos)

- 1.3. Por desempeño de puestos de trabajo de especial cualificación o dificultad, hasta un máximo ..... 4 Puntos
- a) Por desempeño de puestos de responsabilidad a nivel provincial o regional en programas de la Consejería de Educación y Ciencia o de otras Administraciones Educativas ..... 1 Punto/año
- b) Por desempeño de puestos en la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones Educativas con nivel mínimo de Jefe de Sección o similar ..... 0'5 Punto/año
- c) Por desempeño de tareas docentes en proyectos de Educación Compensatoria aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones Educativas ..... 0'5 Punto/año
- d) Por cada año de servicio ininterrumpido en Centros de menos de 4 unidades a partir del tercer año ..... 1 Punto/año

**2. Titulación: Máximo 2 puntos:**

- Por el grado de doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora ..... 0'5 Punto
- Por el grado de doctor en otra licenciatura ..... 0'25 Punto
- Por cada título superior distinto al alegado para el acceso a la función inspectora o de grado medio:
- a) Pedagogía, Psicología, Sociología, Antropología ..... 0'5 Punto
  - b) Otros ..... 0'25 Punto

**3. Méritos docentes:**

- 3.1. Par cada año de servicio docente en Centros Públicos, máximo 4 puntos ..... 0'25 Puntos/año
- 3.2. Por participación en programas de renovación educativa y cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados, todos ellos, por la Consejería de Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia o los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas, en relación con el puesto de trabajo solicitada, hasta un máximo de ..... 3 Puntos
- 3.3. Por investigaciones, experiencias pedagógicas y publicaciones realizados que tengan relación con el puesto de trabajo solicitada ..... hasta 2'5 puntos

4. Proyecto de inspección y entrevista sobre la función inspectora ..... hasta 6 puntos

El desarrollo del Proyecto de Inspección que deberán presentar los concursantes, atenderá con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.4.b del Decreto 65/1987, a los siguientes aspectos:

- a) Exposición del modo de entender la Inspección.
  - b) Modelo de actuaciones concretas.
  - c) Programación: objetivos, metodologías, etc.
- Y específicamente el desarrollo propio de la función inspectora correspondiente al equipo solicitado.

**DOCUMENTACION ACREDITATIVA**

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

- A) Para el apartado 1. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes, así como fotocopias compulsadas y credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese, en los casos en que éstas últimos no estén reflejadas en los títulos administrativos. Además, para 1.3. todos los certificados necesarios para acreditar los méritos que se aleguen.
- B) Para el apartado 2. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención. Igualmente se deberá acreditar el título académico alegado para el acceso a la función inspectora.
- C) Para el apartado 3. Certificación de los mismos.
- D) Para el apartado 4. Original mecanográfico a dos espacios.

**NOTAS:**

a) Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el funcionario, y no, en su caso, en el que se encuentre en Comisión de Servicios.

b) A efectos de la antigüedad del punto 3.1., se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al omporo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los aportados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes-fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 2. sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

*ORDEN de 24 de agosto de 1987, por lo que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de la Función Inspectora Educativa entre funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.*

Establecida la plantilla de puestos de la Función Inspectora en materia de educación, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto 65/1987, de 11 de marzo, antes de proceder a la realización de la correspondiente Oferta de Empleo entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la Función Pública docente, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta, ap. 8, de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y consecuentemente reservar las plazas objeto del presente Concurso para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Por tanto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar Concurso de Méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, para cubrir puestos vacantes de la Función Inspectora Educativa en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y con sujeción a las siguientes

## B A S E S

### I. VACANTES.

Se convocan los puestos que figuran en el Anexo I de esta Orden, más los que resulten como consecuencia de la Resolución del presente concurso.

### II. CONCURSANTES

1. Podrán participar en el presente Concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en alguno de las siguientes situaciones:

a) En servicio activo.  
b) En cualquier otra situación distinta de la de servicio activo y reúnan las condiciones para reingresar al mismo.

2. Están obligados a participar en el Concurso:

a) Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional en los servicios dependientes de esta Consejería.

b) Aquéllos que tuviesen destino provisional, por otros causas, en los servicios dependientes de esta Consejería.

### III. SOLICITUDES

1. Los participantes en el Concurso solicitarán las vacantes a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, en el caso de que optasen por varias, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II.

2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes y documentación podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de las oficinas a que se refieren los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 51 de la Ley 6/1985, del Gobierno y de la Administración Autónoma.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán alteraciones ni modificaciones respecto a las vacantes solicitadas.

### IV. DOCUMENTACION

1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria.

2. No serán tenidos en consideración, a los efectos de este

Concurso, aquellos méritos alegados y no justificados documental-mente dentro del plazo de presentación de instancias.

3. Todos los fotocopios que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión.

4. Los Inspectores que reingresen al servicio activo o través del Concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán además los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada o promesa de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, así como de no realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Dicha declaración comprenderá, asimismo, manifestación de no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

### V. DERECHO PREFERENTE

Los concursantes que se acojan al derecho preferente lo harán constar expresamente, anotando al lado de la plaza solicitada la causa que genera dicho derecho.

### VI. RESOLUCION DEL CONCURSO

1. El Concurso será resuelto por esta Consejería, a propuesta de una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con nivel de Jefe de Servicio designado por la Dirección General de Personal.

Vocales: Un funcionario con nivel de Jefe de Servicio designado por la Dirección General de Ordenación Académica.

Un funcionario con nivel de Jefe de Servicio designado por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, no participantes en el presente concurso, designados por la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario: Un funcionario con nivel de Jefe de Sección designado por la Consejería de Educación y Ciencia.

En el nombromiento de la Comisión de Valoración Titular, se designará asimismo la Suplente.

2. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a los distintas materias.

4. Los méritos a considerar serán los establecidos de acuerdo con el baremo del Anexo III, hasta un máximo de 22 puntos.

5. En caso de que se produjesen empates en el total de la puntuación, se dirimirán en favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación en los distintos apartados de méritos, según el orden establecido en el baremo, del Anexo II de esta convocatoria.

6. La Comisión elevará a la Dirección General de Personal la relación ordenada de los concursantes según sus méritos, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que, de acuerdo con el baremo, a cada uno hayan sido asignadas y la propuesta de adjudicación de plazas.

### VII. DESTINOS Y TOMA DE POSESION

1. Las plazas obtenidas en este Concurso serán irrenunciables.

2. La toma de posesión de los destinos obtenidos en virtud del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de 48 horas si se trata de la misma localidad en que tuviese su anterior destino el funcionario, o en el plazo de 1 mes, si se trata de distinta localidad o se obtuviese el destino precedente de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Sevilla, 24 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.